

San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP - FACDEF - ME - 17597 / 2024 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Educación Física, solicita la convalidación de la RES - FACDEF - DC - 11775 / 2024 y su rectificatoria RES - FACDEF - DC - 15863 / 2024 por la que designa a los miembros de la Comisión Evaluadora que dictaminará sobre la Actividad Académica del Prof. Andrew Wheeler en el cargo de Profesor Asociado con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Educación Física para Niños", con atención al "Ciclo Introductorio" (Plan 2000) y "Educación Física para Niños" (Plan 1993); y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Universitario y de conformidad con lo establecido en el Art. 12º del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nº 1246-015) y a la Res. Nº 038-HCS-23, por la que se establece el Proceso de Evaluación Periódica Individual para Permanencia de Profesores Universitarios;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

- En sesión ordinaria de fecha 08 de Abril de 2025-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidar la RES - FACDEF - DC - 11775 / 2024 y su rectificatoria RES - FACDEF - DC - 15863 / 2024 dictadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación Física por la que designa a los miembros de la Comisión Evaluadora que dictaminará sobre la Actividad Académica del **Prof. Andrew Wheeler** en el cargo de Profesor Asociado con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura **"Educación Física para Niños"**, con atención al "**Ciclo Introductorio"** (Plan 2000) y "**Educación Física para Niños"** (Plan 1993), integrándola de la siguiente manera:

TITULARES:

Prof. Roque Fabián Beduino

Prof. Daniel Gustavo Sosa

Prof. Osvaldo Omar Ron (U. N. de La Plata)

SUPLENTES:

Prof. Manuel Parajón Viscido

Prof. Luis Ernesto Allier

Prof. Carlos Gabriel Carballo (U. N. de La Plata)

Resolución: RES - DGAC - 3544 / 2025



ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que resulta aplicable a este proceso de Evaluación Académica lo previsto en el Art. 12° del Convenio Colectivo para los Docentes de la Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nº 1246-2015) y lo dispuesto de modo concordante en la Res. Nº 038-HCS-23, que establece el Proceso de Evaluación Periódica Individual para Permanencia de Profesores Universitarios.-

ARTICULO 3º.- Vuelva a la Facultad de origen para la prosecución del correspondiente tramite.-

EG

Resolución Nº: RES - DGAC - 3544 / 2025

Resolución: RES - DGAC - 3544 / 2025

Hoja de firmas